

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas  
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50  
al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número corriente 25  
céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudica-  
ción, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 8 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Terminados los concursos que para proveer, en propiedad, las plazas de Interventores de Fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración local, en sus distintas categorías, se convocaron mediante el reglamentario anuncio en el *Boletín oficial* del Estado correspondiente al día 21 de Marzo de 1941, y publicados los nombramientos definitivos de los designados, han quedado sin proveer un importante número de vacantes; unas, que por falta de candidatos o concursantes, resultaron desiertas, y otras, que al pasar los nombrados en dicho concurso a sus nuevos destinos, nabrán de producirse, pero que, por no haber expirado el plazo posesorio, no pueden darse como vacantes definitivas, por estar a resultas del referido acto posesorio.

La expresada circunstancia, juntamente con la consideración de la conveniencia de normalizar cuanto antes la vida y funcionamiento de las Corporaciones locales, aconseja celebrar nuevo concurso, a fin de dotarlas de un selecto personal que, al margen de la interinidad y aquietados en los cargos, con su carácter de propietarios, presen con entusiasmo el mayor y más eficaz rendimiento en su importante labor, sirviendo, con la satisfacción que su fijeza en los mismos les proporcione, los intereses que las Corporaciones a su gestión confie.

Esta Dirección general, reconociéndolo así y deseando dar exacto cumplimiento a la ley de 23 de Noviembre del citado año, así como la orden de 4 de Diciembre siguiente y demás dispo-

siciones aplicables, ha acordado y dispuesto:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* del Estado, se tengan por convocados los concursos para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Interventores de fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración local, en sus distintas categorías, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón de Interventores de fondos provinciales y municipales y Jefes de Secciones provinciales de Administración local de 16 de Marzo de 1941, suplemento al número 75 del *Boletín oficial* del Estado de dicha fecha; soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* del Estado, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidas al Director general de Administración local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Administración local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento; el número con que figuren en el Escalafón; las Intervenciones y Jefaturas desempeñadas desde 1.º de Enero de 1934; con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento competente-mente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente, con dos años de antelación por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Intervenciones y Jefaturas de Secciones de Administración local, desde el 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, debiéndose expresar en ellas el periodo o periodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidente de las Diputaciones provinciales o Corporaciones locales en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación de acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de satisfacer los gastos que originen los concursos, los concursantes que sean Interventores de primera, segunda o tercera categoría abonarán veinticinco pesetas de derechos, y los de cuarta y quinta quince pesetas por el mismo concepto.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas. En este último caso, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas, y acompañar, además del original, tantas copias, autorizadas con su firma y debidamente reintegradas, de la documentación completa como plazas solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de las plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la ley de 23 de Noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Intervención de fondos o Jefatura de Sección provincial de Administración local, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Dirección general, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín oficial* del Estado, se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo el término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que los afecte.

11. Los concursantes que lo fueron también del recientemente celebrado quedan relevados de presentar nueva documentación; pero en la instancia en la que soliciten tomar parte en el actual habrán de hacer detallada referencia de los entonces aportados, y en el caso de solicitar ahora mayor número de vacantes que en el anterior habrán de presentar tantas copias autorizadas con su firma, y debidamente reintegradas, de la documentación completa, como más plazas soliciten cumpliendo así lo dispuesto en la norma séptima de esta orden.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción en la presente convocatoria en el *Boletín oficial* de las respectivas provincias cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio de los concursos en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid 20 de Octubre de 1941.—El Jefe Encargado del despacho, José María Fluxá.

Relación de vacantes de Interventores de fondos en sus distintas categorías, que resultaron desiertas en el concurso últimamente celebrado y producidas con posterioridad al mismo.

	Pesetas.
<i>Provincia de Albacete</i>	
Ayuntamiento de La Roda, (cuarta categoría).....	7.000
Idem de Tobarra, (cuarta).....	7.000
<i>Provincia de Alicante</i>	
Ayuntamiento de Denia (cuarta) ....	8.000
Idem de Monóvar (cuarta).....	7.000
<i>Provincia de Almería</i>	
Ayuntamiento de Béjar (cuarta).....	8.000
Idem de Cuevas de Almanzora (cuarta).....	7.000
Idem de Dalías (quinta).....	6.000
<i>Provincia de Badajoz</i>	
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (tercera) ...	9.000
Idem de Alburquerque (cuarta).....	7.000
Idem de Castuera (cuarta).....	7.000
Idem de Fuente de Cantos (cuarta)...	8.000
Idem de Fuente del Maestre (cuarta).	7.000
Idem de Guareña (cuarta).....	7.000
Idem de Llerena (cuarta).....	7.000
Idem de Montijo (cuarta).....	7.000
Idem de Maimona (cuarta).....	7.000



	Pesetas.		Pesetas.
Ayuntamiento de Olivenza (cuarta categoría) . . . . .	7.000	Ayuntamiento de La Carlota (quinta categoría) . . . . .	6.000
Idem de San Vicente de Alcántara (cuarta) . . . . .	7.000	Idem de Espejo (quinta) . . . . .	6.000
Idem de Villanueva del Fresno (quinta) . . . . .	6.000	Idem de Fernán Núñez (cuarta) . . . . .	7.000
Idem de Barcarrota (quinta) . . . . .	6.000	Idem de Fuenteovejuna (cuarta) . . . . .	8.000
Idem de Campanario (quinta) . . . . .	6.000	Idem de Hornachuelos (quinta) . . . . .	6.000
Idem de Valencia del Ventoso (quinta) . . . . .	6.000	Idem de Luque (quinta) . . . . .	6.000
<i>Provincia de Baleares</i>		Idem de Palma del Río (cuarta) . . . . .	8.000
Ayuntamiento de Sóller (cuarta) . . . . .	7.000	Idem de La Rambla (cuarta) . . . . .	7.000
Idem de Lluchmayor (cuarta) . . . . .	7.000	Idem de Rute (cuarta) . . . . .	7.000
<i>Provincia de Barcelona</i>		Idem de Santaella (quinta) . . . . .	6.000
Ayuntamiento de Calella (cuarta) . . . . .	8.000	Idem de Villa del Río (quinta) . . . . .	8.000
Idem de Santa Coloma de Gramanet (cuarta) . . . . .	8.000	Idem de Villanueva de Córdoba (cuarta) . . . . .	8.000
Idem de Sitges (cuarta) . . . . .	7.000	<i>Provincia de La Coruña</i>	
Idem de Berga (cuarta) . . . . .	7.000	Ayuntamiento de Ortigueira (cuarta) . . . . .	7.000
Idem de Molins del Rey (cuarta) . . . . .	7.000	<i>Provincia de Cuenca</i>	
Idem de Sallent (cuarta) . . . . .	7.000	Ayuntamiento de Tarancón (quinta) . . . . .	7.000
<i>Provincia de Cáceres</i>		<i>Provincia de Gerona</i>	
Ayuntamiento de Brozas (quinta) . . . . .	6.000	Ayuntamiento de San Feliu de Guixol (cuarta) . . . . .	7.000
Idem de Logrosán (quinta) . . . . .	6.000	Idem de Palafrugrell (cuarta) . . . . .	7.000
Idem de Navalmoral de la Mata (cuarta) . . . . .	6.000	<i>Provincia de Granada</i>	
Idem de Valencia de Alcántara (cuarta) . . . . .	8.000	Ayuntamiento de Montefrío (cuarta) . . . . .	7.000
<i>Provincia de Cádiz</i>		Idem de Huéscar (cuarta) . . . . .	7.000
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (cuarta) . . . . .	8.000	Idem de Illora (quinta) . . . . .	6.000
Idem de Barbate (cuarta) . . . . .	7.000	Idem de Cúllar Baza (cuarta) . . . . .	7.000
Idem de Los Barrios (quinta) . . . . .	6.000	<i>Provincia de Guadalajara</i>	
Idem de Bornos (quinta) . . . . .	6.000	Ayuntamiento de Sigüenza (quinta) . . . . .	6.000
Idem de Conil (quinta) . . . . .	6.000	<i>Provincia de Guipúzcoa</i>	
Idem de Chipiona (cuarta) . . . . .	7.000	Ayuntamiento de Azcoitia (cuarta) . . . . .	8.000
Idem de Jimena (cuarta) . . . . .	7.000	Idem de Fuenterrabia (cuarta) . . . . .	7.000
Idem de Rota (cuarta) . . . . .	7.000	Idem de Oñate (cuarta) . . . . .	7.000
Idem de San Roque (cuarta) . . . . .	7.000	Idem de Eibar (segunda) . . . . .	10.000
Idem de San Roque (cuarta) . . . . .	7.000	Idem de Hernani (cuarta) . . . . .	8.000
Idem de Trebujena (quinta) . . . . .	6.000	<i>Provincia de Huelva</i>	
Idem de Vejer (cuarta) . . . . .	7.000	Ayuntamiento de Almonte (quinta) . . . . .	6.000
Idem de Ubrique (quinta) . . . . .	6.090	Idem de Aracena (cuarta) . . . . .	7.000
<i>Provincia de Castellón</i>		Idem de Cartaya (cuarta) . . . . .	7.000
Ayuntamiento de Almazora (cuarta) . . . . .	7.000	<i>Provincia de Huesca</i>	
Idem de Benicarló (cuarta) . . . . .	7.000	Ayuntamiento de Barbastro (quinta) . . . . .	7.000
Idem de Segorbe (cuarta) . . . . .	7.000	Idem de Fraga (quinta) . . . . .	6.000
Idem de Nules (cuarta) . . . . .	4.000	Idem de Jaca (cuarta) . . . . .	8.000
Idem de Morella (quinta) . . . . .	6.000	<i>Provincia de Jaén</i>	
<i>Provincia de Ciudad Real</i>		Ayuntamiento de Alcaudete (cuarta) . . . . .	8.000
Ayuntamiento de Campo de Criptana (cuarta) . . . . .	8.000	Idem de Arjona (cuarta) . . . . .	8.000
Idem de Solana (cuarta) . . . . .	7.000	Idem de Beas de Segura (cuarta) . . . . .	8.000
Idem de Herencia (cuarta) . . . . .	8.000	<i>(Se continuará.)</i>	
Idem de Calzada de Calatrava (quinta) . . . . .	7.000	<b>CENTRAL REGULADORA</b>	
<i>Provincia de Córdoba</i>		DE ADQUISICIÓN DE GANADO DE ABASTO	
Ayuntamiento de Adamuz (cuarta) . . . . .	6.000	<i>Anuncio</i>	
Idem de Belalcázar (cuarta) . . . . .	7.000	El próximo día 15 de Noviembre y, en la misma fecha, en los meses sucesivos, todos los Ayuntamientos remitirán a esta Central, plaza de	
Idem de Bélmez (cuarta) . . . . .	7.000		
Idem de Benamejí (quinta) . . . . .	6.000		

Aguirre, núm. 10, un parte mensual de las altas y bajas acaecidas desde el parte anterior. En este parte figurarán, únicamente, los ganaderos cuya cantidad de ganado se haya alterado y aquellos que, sin variación en su número, deseen variar su clasificación, pasando ganado de vida a abasto y, dentro de esta última clase, de «que posee» a «que ofrece», etc.

Asimismo remitirán un resumen de ganado de abasto que ofrezcan, detallando sus distintas clases.

Serán sancionados todos aquellos Ayuntamientos cuyos partes mensuales no se encuentren en poder de esta dependencia, el 20 de cada mes.

Soria 4 de Noviembre de 1941.—El Presidente-Delegado, Vidal Castillo. 2474

## SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

### SECCION DE SORIA

#### A los agricultores

Suspendido por la Superioridad el permiso de importación de mulas que dió lugar a la circular de esta Jefatura, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 28 de Octubre último, se comunica a los agricultores que ha quedado sin efecto la citada circular, por lo que se ruega se abstengan de cursar peticiones, quedando sin efecto las remitidas hasta la fecha.

Soria 5 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Presidente, Angel Cruz. 2460

## CENTRAL NACIONAL-SINDICALISTA

### DELEGACION PROVINCIAL DEL SINDICATO DE LA PIEL

#### Nota

Se recuerda a los industriales del ramo de curtidos, el exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre tenencia, declaración y venta de artículos intervenidos por esta rama de la producción, en evitación de que incurran y les sean aplicadas las sanciones establecidas en la ley de 16 de Octubre actual sobre acaparamiento, ocultación y venta de los mismos a precio superior al de tasa.

Por la Patria, el Pan y la Justicia.

Soria 28 de Octubre de 1941.—El Delegado provincial.— V.º B.º—El Delegado provincial Sindical, F. de Velasco. 2455

### SINDICATO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Como consecuencia de las órdenes dictadas para la circulación interprovincial del ganado

de vida; se recuerda a todos los Inspectores Veterinarios municipales, que deben facilitar los certificados que acrediten tal condición del ganado, certificados que en cada caso serán solicitados por el Sr. Presidente de la Central Reguladora de Adquisición de Ganado de Abasto, como requisito indispensable para extender la correspondiente guía.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 4 de Noviembre de 1941.—El Delegado provincial accidental. 2476

## Ayuntamientos

SORIA

2473

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones de la Deuda municipal en circulación, emitida en 15 de Noviembre de 1936, que autorizado este Excmo. Ayuntamiento por los Ministerios de Gobernación y Hacienda para proceder al total reembolso de las 2.657 obligaciones de a 500 pesetas cada una, que hoy se hallan sin amortizar, que a partir del día 15 del corriente mes de Noviembre, se considerarán amortizadas en su totalidad, dejando por tanto de devengar más intereses que los que en dicho día se han de abonar, contra entrega del cupón núm. 19 de dicho vencimiento.

Por tanto, en el indicado día y sucesivos, podrán presentarse en la Depositaria de fondos de esta Corporación, los obligacionistas con el fin de que les sean canceladas sus obligaciones; bien entendido, que el hecho de no acudir todos los poseedores de los mencionados títulos, el citado día 15 de Noviembre, no les dá derecho al percibo de más intereses que los devengados hasta este día.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 4 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

## Anuncios particulares

PÉRDIDA.—De una vaca, negra, cuerna un poco ancha, con cencerro, lleva marca herradura a fuego. Se extravió en Almazán el martes día 4.

El que sepa su paradero puede comunicarlo a Casto García Rodríguez, Cuéllar de la Sierra, quien gratificará.

311.—Derechos de inserción 3 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.